

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sentencia:	0119
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00219 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 021
Demandantes	LISETH YULIANA SUÁREZ GÓMEZ Y JUAN ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL.
Procedencia	REPARTO
Subtemas:	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 07 de marzo de 2022, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **LISETH YULIANA SUÁREZ GÓMEZ y JUAN ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL**, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Cuarta de Bucaramanga - Santander, (En el Indicativo Serial **No 6174743**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260

de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **LISETH YULIANA SUÁREZ GÓMEZ y JUAN ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL**, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Cuarta de Bucaramanga - Santander, (En el **Indicativo Serial No 6174743**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, mayo 10 de 2022

Oficio No 0316

Radicado. Nro. 2022 - 0219 00

Señores

NOTARIA CUARTA

BUCARAMANGA - SANTANDER

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO** de los señores **LISETH YULIANA SUÁREZ GÓMEZ y JUAN ALBERTO GIRALDO ARISTIZABAL, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN** mediante providencia fechada en mayo 10 de 2022.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Cuarta de Bucaramanga - Santander, (En el **Indicativo Serial No 6174743**), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

VERÓNICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA